

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/103/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN N° 24-00103-21

R-0019

La Paz, 20 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00088-21 de 26 de agosto de 2021, Nota MKTPROD CTA 144//2021 de 14 de septiembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1750 de 14 de septiembre de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/950/2021 de 16 de septiembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/535/2021 de 20 de septiembre de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECIBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00103-21

autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, los Parágrafo III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO II

Mediante nota MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1214 de la misma fecha, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP PY1"**, consecuentemente, en fecha 09 de julio de 2021, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00140-21, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

Mediante nota MKTPROD CTA 122//2021 de 17 de agosto de 2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1553 de fecha 19 de agosto de 2021, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita ampliación y modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP PY1"**, solicitud que fue atendida con la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación No. 24-00088-21 de 26 de agosto de 2021, misma que fue notificada mediante cédula en fecha 31 de agosto de 2021.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 144//2021 de 14 de septiembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1750, solicita la ampliación del **"Periodo de Duración"** y la modificación de las condiciones esenciales **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"**, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de beneficiarios, en este sentido y de acuerdo a los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00103-21

un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. Al cumplir estos requisitos corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/950/2021 de 16 de septiembre de 2021, con relación a la ampliación de la condición esencial **"Periodo de Duración"** y la modificación de las condiciones esenciales **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"** de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1", solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitadas.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/535/2021 de 20 de septiembre de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación de la condición esencial **"Periodo de Duración"** y la modificación de las condiciones esenciales **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"** de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1", autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, modificada con la Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00088-21 de 26 de agosto de 2021, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación de la condición esencial **"Periodo de Duración"** y la modificación de las condiciones esenciales **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"** solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, con nota MKTPROD CTA 144//2021 de 14 de septiembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1750 de 14 de septiembre de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "TUS BENEFICIOS BCP PY1", presentado a través de la MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1214 de la misma fecha, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, modificada con la Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00088-21 de 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

TEXTO ACTUAL:

b) Periodo de duración

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00103-21

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 10 de julio de 2021 hasta el **07 de enero de 2022** o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de pedido en la APP PEDIDOS YA desde 10 de julio de 2021 **hasta 07 de enero de 2022** o hasta agotar, lo que suceda primero.

e) Premios a entregar

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1500 cupones	Beneficio de hasta Bs. 10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado*	Indeterminado

*El precio unitario del cupón podrá variar entre Bs. 2 a Bs. 10,00 por cada envío. En caso de existir un monto excedente, el cliente podrá pagar el mismo por el canal regular.
(...)

TEXTO MODIFICADO:

b) Periodo de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 10 de julio de 2021 hasta el **06 de abril de 2022** o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de pedido en la APP PEDIDOS YA desde 10 de julio de 2021 **hasta 06 de abril de 2022** o hasta agotar, lo que suceda primero.

e) Premios a entregar

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4.500 cupones	Beneficio de hasta Bs. 10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado*	Indeterminado

*El precio unitario del cupón podrá variar entre Bs.2,00 a Bs. 10,00 por cada envío. En caso de existir un monto excedente, el cliente podrá pagar el mismo por el canal regular.
(...)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00103-21

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00140-21 de 09 de julio de 2021, modificada con la Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00088-21 de 26 de agosto de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP PY1"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Pápa Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
MJSJG
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciséis y quince (16 : 15) del día Viernes, veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintiuno años (21 / 09/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **EDIFICIO BCP N° 5555 EN LA AVENIDA HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10 – TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**, a objeto de notificar al Sr. (a) **ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA** con CI N° 3568345 expedido en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de representante legal de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN N° 24-00103-21 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

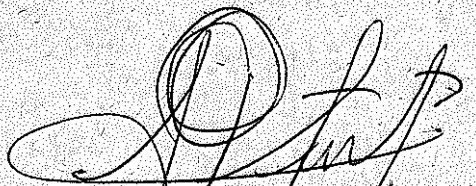
Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Cynthia Ibañez con C.I. N° 4746128 LP mayor de 14 años en su calidad de Analista

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Cynthia Ibañez
C.I.: 4746128 LP


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: PROFESIONAL Y DEBIDO JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUICIO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :